



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05001 31 10 001 **2021 00546** 00

Se incorpora al proceso la escritura pública número 7694 del 28 de diciembre de 2021 de la Notaría Octava de Medellín, que fue enviada por esta última.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la pretensión en el presente proceso es liquidatoria a fin de que se adjudiquen los bienes del causante Fernando Alberto Toro López; **que ya existe una sucesión notarial adelantada por la señora Mónica María Rodríguez Loaiza cónyuge supérstite**, en la que dichos bienes fueron adjudicados mediante la escritura pública número 7694 del 28 de diciembre de 2021 de la Notaría Octava de Medellín, y que como consecuencia, la pretensión de este proceso no tiene vocación de prosperidad; además, que la posible acción con la que contaría la heredera demandante que no fue tomada en cuenta en dicha liquidación notarial, sería una acción declarativa de petición de herencia de la que se derive la orden de rehacer la partición notarial, se requiere a la parte actora o interesada en este proceso sucesorio para que dentro del término de ocho (8) días, informe al despacho su intención de continuar con este trámite procesal.

NOTIFÍQUESE,

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e33864ed10e9f99f72dfb61aff1cf9cc1dc140d38f4654d6351e681e14fc667**

Documento generado en 11/05/2023 08:07:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>